



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. EDUARDO CASTILLO LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2.- Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3.- Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. **Lic. Javier Corral Jurado**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6.- Que son necesarios los servicios profesionales para la coordinación técnica y el desarrollo del proyecto del Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA), así como para el proyecto del Centro de Inteligencia Artificial en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuenta con los recursos necesarios según Acuerdo 01-SO-2020-09 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y Competitividad.



I.7.- Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **CALE730417SU6**.

II.2- Que tiene capacidad tanto técnica, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere "EL INSTITUTO".

II.3- Que cuenta con título profesional para ejercer la profesión de Maestro en Ciencia, grado que obtuvo por la Universidad Estatal Ball en la ciudad de Muncie, Indiana, Estados Unidos de América.

II.4- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en calle Puesta de San Carlos número 8850 interior 29-C, Código Postal 32600 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROFESIONISTA" brinda a "EL INSTITUTO" y este a su vez adquiere los servicios profesionales, que tienen como objetivo proporcionar sus servicios para el diseño, planeación, organización, y operación para el Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas (CIITA), así como para el proyecto del Centro de Inteligencia Artificial para Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad total de **\$318,500.00 (Trescientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago del **50%** (cincuenta por ciento) del monto total equivalente a la cantidad de **\$159,250.00 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la de



retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuáles se depositará a “**EL PRESTADOR**” previa entrega del informe de actividades realizadas.

2. Un segundo y último pago del **50%** (cincuenta por ciento) restante equivalente a la cantidad de **\$159,250.00 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales se depositarán a “**EL PRESTADOR**” una vez aprobado el informe de actividades y a satisfacción plena de “**EL INSTITUTO**”.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar los honorarios de “**EL PROFESIONISTA**” los días último de cada mes, en el domicilio de “**EL INSTITUTO**”, ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número _____ con CLABE _____ de la institución bancaria _____ a nombre de Eduardo Castillo Luna, quien a su vez se obliga a entregar la(s) factura(s) correspondiente(s).

CUARTA.- FACTURACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el pago del presente contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de “**EL INSTITUTO**”.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a realizar las siguientes actividades:

- I. Desarrollar visitas a empresas para identificar potenciales servicios para el CIITA y del CIA.
- II. Elaborar diseño de infraestructura y servicios para el CIITA.
- III. Atender invitaciones de IIC para preparar y presentar avances proyectos CIITA y CIA.
- IV. Elaborar Plan Estratégico de arranque del Centro de Inteligencia Artificial.
- V. Atender invitaciones de IIC para preparar y presentar avances proyectos CIITA y CIA.
- VI. Elaborar Plan Estratégico de arranque del Centro de Inteligencia Artificial.
- VII. Determinar objeto social del CIA a fin de tener certidumbre en el alcance de gestión y operación del centro.
- VIII. Elaborar Plan Operativo de Desarrollo de Talento 2020 para el Centro de Inteligencia Artificial.
- IX. Presentar iniciativa para integración de comunidad regional de inteligencia artificial.
- X. Elaborar Plan Operativo de Vinculación 2020 para el Centro de Inteligencia Artificial.
- XI. Perfilar estrategia para incidir en la política pública respecto al tema de IA.
- XII. Elaborar Plan Operativo de Servicios / Desarrollo Tecnológico 2020 para el Centro de Inteligencia Artificial.
- XIII. Perfilar al menos 1 proyecto que se pueda ejecutar en el 2020.



XIV. Elaborar Plan Operativo de Investigación Aplicada / Infraestructura para el Centro de Inteligencia Artificial.

“EL PROFESIONISTA” se obliga a entregar en cualquier momento la información que le sea requerida por el “EL INSTITUTO” referente al objeto del presente instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de febrero al 29 de febrero de 2020, o día en que “EL INSTITUTO” haga constar el término de las actividades, así como el “EL PROFESIONISTA” reciba el pago total conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda.

SÉPTIMA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR” se compromete a entregar un informe de resultados final a más tardar el día 13 de marzo de 2020 de las actividades realizadas en un archivo digital y en documento impreso en las oficinas de “EL INSTITUTO”. Además, a petición de “EL INSTITUTO”, “EL PROFESIONISTA” deberá de proporcionar los avances que le sean solicitados durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- “EL INSTITUTO” podrá aplicar a “EL PROFESIONISTA” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco

por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

“EL PROFESIONISTA”, a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROFESIONISTA”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL PROFESIONISTA”.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, “EL INSTITUTO” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para administrar y realizar el pago correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Innovación y Competitividad, así como para verificar su cumplimiento al **M.A.P. Roberto Chacón Gómez**, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del Instituto de Innovación y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROFESIONISTA” será el único responsable y por tanto se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor,



de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROFESIONISTA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROFESIONISTA”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **“LAS PARTES”** serán responsables del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROFESIONISTA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato se resolverán de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **“EL PROFESIONISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y

que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 1 de agosto de 2019.

POR **“EL INSTITUTO”**

POR **“EL PROFESIONISTA”**

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

MTRO. EDUARDO LUNA CASTILLO



INSTITUTO
**DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**



M.A.P. ROBERTO CHASÓN GÓMEZ
RESPONSABLE DE VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y LA PERSONA FISICA MTRO. EDUARDO LUNA CASTILLO, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019.

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.